

Bogotá D. C., julio de 2021

Respetados
RECTORES Y RECTORAS
Colegios Oficiales de Bogotá
Ciudad

Asunto: Comunicación con las familias en el marco del regreso a las actividades educativas de manera presencial con autocuidado, bioseguridad y corresponsabilidad.

Apreciados Rectores y Rectoras,

El compromiso y esfuerzo de los directivos docentes, docentes y la comunidad educativa en general de los colegios de nuestra ciudad, ha sido una constante en el marco de la coyuntura que hemos afrontado con ocasión de la pandemia por Covid-19, y las adaptaciones y ajustes que hemos debido asumir para garantizar el derecho a la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad. Reitero nuestro reconocimiento por su dedicación y compromiso firme y perseverante con este proceso.

Conforme han ido evolucionado las circunstancias derivadas de la pandemia, a la luz de las consideraciones científicas y el marco legal y técnico que se ha venido generando, hemos considerado los siguientes aspectos para reconocer la importancia de que los niños y las niñas vuelvan **al colegio de forma presencial**:

- i. Se ha evidenciado que la apertura de las instituciones educativas no aumenta de forma significativa la transmisión del COVID-19 en la comunidad, sobre todo, cuando éstas siguen de manera estricta las recomendaciones para el regreso seguro a clases.
- ii. Además de la pérdida de aprendizajes, la pandemia por COVID-19 se asocia con un incremento de factores de riesgo psicosociales y de salud mental, como son el aislamiento, la pobreza, el hacinamiento, el trabajo infantil, y el abuso o uso inapropiado de nuevas tecnologías.
- iii. La no asistencia presencial de los niños al colegio afecta su desarrollo, toda vez que se limitan las relaciones con iguales, se reduce la posibilidad de realizar actividad física en el exterior y se evidencia la pérdida de habilidades motoras y hábitos de vida saludables.

Con base en las anteriores consideraciones, y atendiendo el marco normativo establecido¹, a través de la Circular SED 011 de 2021 definimos las orientaciones y lineamientos para que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de nuestros colegios oficiales, puedan volver de manera presencial a las instituciones educativas. Precisamente, a la luz de las directrices del Ministerio del Educación Nacional contenidas en la Directiva 05², que establecen las excepciones a la presencialidad escolar, y atendiendo las inquietudes manifestadas por algunas familias de nuestra comunidad educativa, la Secretaría de Educación del Distrito elevó consulta al Ministerio de Educación Nacional- MEN sobre el consentimiento informado, cuyo pronunciamiento fue recibido el 14 de julio (se adjunta), señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(..) el concepto de consentimiento informado se reconoce como una manifestación de interés y compromiso de los padres o representantes legales de los estudiantes frente a su decisión voluntaria para que sus hijos regresen a clases presenciales, haciendo efectivo su derecho de acceder al servicio público educativo, que por regla general es presencial. Uno de los fines de esta manifestación de interés, que puede ser oral o escrita y que por tanto no tiene una formalidad especial, es que las familias tengan conocimiento previo sobre las medidas de bioseguridad, las cuales en el marco de la corresponsabilidad, están establecidas para generar un retorno seguro y responsable a la prestación del servicio educativo presencial

Al respecto, es importante reiterar que para los padres de familia, el retorno de sus hijos al servicio educativo presencial no solo es un acto voluntario, sino consensuado, mediante el cual se establece para ellos un compromiso frente al estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad. (..)”

Respecto a la no autorización de los padres, madres o cuidadores para el regreso a la presencialidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo su responsabilidad, el MEN en su concepto señala lo siguiente:

“(..) El literal e) del numeral 3 de la Directiva 05 de 2021, establece que el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, dentro de los cuales en el punto ii) se indica:

“(ii). Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido”

Los padres de familia y tutores tienen la facultad de expresar su voluntad frente al regreso a clases presenciales de los niños, niñas y adolescentes, y en tal caso, desde su rol deben apoyar,

¹ Por el Gobierno Nacional en las Resoluciones 738 y 777 de 2021 del Minsalud y su anexo técnico, y la Directiva 05 de 2021 del MEN. La Directiva 012 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación. Y el Decreto Distrital 199 de 2021.

² Conforme la Directiva 05 de 2021 del MEN: “3. Consideraciones Generales: (...) e) El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
ii. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
iii. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021”.

colaborar y trabajar de manera corresponsable con la institución educativa para no afectar el proceso de aprendizaje de sus hijos, bajo el entendido, que la atención educativa no escolarizada es una situación temporal y que una vez superada, el estudiante regresará de manera presencial.

Se trata entonces de situaciones particulares que deben ser analizados por cada Institución Educativa, con apoyo de la Secretaría de Educación, quienes en caso de requerirse, y por estar debidamente sustentadas, determinarán las opciones para continuar con el trabajo académico en casa y alternancia para el estudiante, por el tiempo estrictamente requerido, de acuerdo con los recursos técnicos y humanos con que cuente la institución, sin que ello implique sobrecarga de trabajo para el docente. Lo anterior bajo el entendido que, con la decisión de no autorizar la asistencia presencial de los niños, niñas y adolescentes, los padres y cuidadores también asumen la corresponsabilidad en la educación y bienestar de los estudiantes, acorde con lo establecido en el Artículo 67 de la carta magna (..)".

Bajo este contexto, y teniendo presente que la confianza se construye día a día, reiteramos nuestra invitación a los rectores y rectoras de los colegios oficiales de la ciudad, a avanzar en el proceso de regreso a la presencialidad escolar de las instituciones educativas, procurando espacios de comunicación asertiva con las familias, de conformidad con las orientaciones que se han definido en la Circular SED 11 de 2021. Así mismo, facilitando espacios para que éstas puedan reconocer las adecuaciones de los espacios escolares, los protocolos de bioseguridad que se deben acatar, e interiorizar, tanto en las instituciones como en casa, las medidas que hemos implementado entre todos para poder garantizar a nuestros estudiantes las condiciones para el regreso a la presencialidad.

Con base en lo expuesto por el MEN, entendemos que existe un respaldo y autorización por parte de la familia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han iniciado su presencialidad en los colegios. Es decir, la presencia misma de los estudiantes en el colegio es la expresión clara e indubitable del consentimiento de los padres o acudientes.

Ahora bien, en los casos en los que la familia no autorice la asistencia presencial de los menores a la institución educativa, deberá expresarlo por escrito, indicando las razones de esta decisión conforme las excepciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva 05 de 2021, de tal forma que el colegio pueda conocer y planificar las acciones pedagógicas de **carácter temporal**³, entre tanto se resuelven las condiciones que le impiden al menor asistir al colegio presencialmente.

En el marco de esta Pandemia, la *Educación* ha estado y seguirá estando *En Primer Lugar*. Como educadores tenemos la obligación de garantizar el derecho a la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de forma presencial como lo dicta la Constitución, y en la misma línea, de evitar la deserción escolar. Es nuestro deber priorizar los esfuerzos para que los estudiantes regresen a las aulas y no abandonen su educación.

Los invitamos a seguir trabajando de forma conjunta y coordinada para brindar los espacios escolares que merecen y necesitan nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Desde el Nivel Central y las Direcciones Locales de Educación seguiremos acompañando a todos y cada uno de los colegios

³ Temporalmente, se continuará contando con los procesos de flexibilización curricular que permiten la articulación de ambientes de aprendizaje remotos y presenciales, bajo un modelo de educación mixto, el cual propenderá por ampliar cada vez más las oportunidades del regreso de los estudiantes a las aulas y contará con los recursos dispuestos en la estrategia "Aprende en Casa".

oficiales en este proceso, orientado a reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar, y lograr trayectorias educativas completas e inclusivas en nuestra ciudad.

Cordialmente,


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

cc. Directoras y Directores Locales de Educación

Anexo: Comunicación con Radicado 2021-EE-264342 de 14 de julio de 2021 de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Deidamia García Quintero – Subsecretaria de Integración Interinstitucional.
Mauricio Castillo, Subsecretario de Calidad y Pertinencia.
Carlos Alberto Reverón Peña, Subsecretario de Acceso y Permanencia.
Elda Francy Vargas, Subsecretaria de Gestión Institucional (E).
Fernando Medina, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Daniel Alvarez Ospina – Abogado SII